

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L. EN EL MARCO DEL PROGRAMA “GRAN CANARIA ME GUSTA”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez, Presidente del **CABILDO DE GRAN CANARIA**, en nombre y representación de la Institución que preside, con domicilio en la Calle Bravo Murillo, nº 23, de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 a) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, así como en los artículos 16.1v y 25.3 n del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, y asistido por D. Manuel Rodríguez García, Jefe de Sección delegado, ejerciendo las funciones de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular por decreto de delegación de competencias nº 5/17 de 27 de enero de 2017, de conformidad con la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D^a. **DON OLIVIA LLORCA AFONSO** con NIF nº 44.716.870V y D^a. **MARGARITA CEJAS HERNÁNDEZ** con NIF 42.852.732Y, en representación de **DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.**, con CIF B-61742565, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Luis Correa Medina nº 9, 1º planta, estando facultado mancomunadamente para este acto la primera en virtud de escritura pública de poder otorgada a su favor ante el Notario de Las Palmas, D. David Gracia Fuente, el día 11 de Enero de 2017, bajo el número 48 de su protocolo y la segunda en virtud de escritura pública de poder otorgada a su favor ante el Notario de Las Palmas, D. David Gracia Fuente, el día 23 de Mayo de 2014, bajo el número 774 de su protocolo.

EXPONEN

- I. Que GRAN CANARIA ME GUSTA es un programa del Cabildo de Gran Canaria desarrollado a través de la Consejería de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda; la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+I; la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria; y la Consejería de Turismo, que tiene como objetivo aumentar la notoriedad y favorecer la promoción y comercialización de productos locales agroalimentarios de la isla de Gran Canaria.
- II. Que Dinosol Supermercados, S.L., tiene como finalidad una actividad mercantil dedicada a la distribución alimentaria, llevando a cabo entre otras una actividad detallista, con establecimientos de venta directa al público, constituyendo uno de sus ejes la comercialización de productos alimentarios.
- III. Que ambas partes consideran que la formalización del presente convenio de colaboración redundará en beneficio de la puesta en valor, promoción y comercialización de los productos agrícolas, ganaderos, agroalimentarios y pesqueros, manufacturados o no, de la isla de Gran Canaria.

En virtud de lo expuesto y dada la coincidencia de intereses en la materia, es voluntad de las partes articular el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y Dinosol Supermercados, S.L., para el desarrollo del Programa Gran Canaria me gusta, para fomentar e impulsar el consumo de los productos locales agroalimentarios que hayan sido cultivados, criados y/o elaborados en la isla de Gran Canaria, contribuyendo así al desarrollo y progreso del sector agroalimentario de estalsla.

SEGUNDA.- ÁMBITOTERRITORIAL DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de actuación de este convenio se circunscribe exclusivamente a determinados establecimientos titularidad de Dinosol Supermercados, S.L., ubicados en la Isla de Gran Canaria, quedando a elección de DinosolSupermercados,S.L, determinar cuáles de dichos establecimientos quedaran adheridos al presente convenio de colaboración, pudiendo a lo largo de la duración del convenio excluir o anexas establecimientos.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

- 1.- Presentar a los medios de comunicación el presente convenio de colaboración.
- 2.- Incluir aDinosol Supermercados, S.L., única y exclusivamenteen las campañas de difusión que se realicen del programa Gran Canaria me gusta, en el ámbito territorial definido en el presente convenio.
- 3.- Incluir en la página web del programa Gran Canaria me gusta (www.grancanariamegusta.org), información y enlaces a los puntos de venta de Dinosol Supermercados, S.L.
- 4.- Facilitar a Dinosol Supermercados, S.L., material promocional (cartelería, vinilos, señalética, identificación de zonas de venta, etiquetas varias, etc) que se elabore en el marco del programa Gran Canaria me gusta.Para ello, Dinosol deberá solicitar el tipo de material y cantidad necesaria para promocionar el programa es su/s establecimiento, quedando a su elección el tipo de material a colocar de entre todos los que se le proporcionan.
- 5.- Proporcionar a Dinosol Supermercados, S.L., la programación de actividades previstas en el marco del programa Gran Canaria me gusta, tales como degustaciones, jornadas, mesas de debate, cursos de formación y demás eventos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE GRUPO DINOSOL

1. Promover y difundir el programa Gran Canaria me gusta mediante distintas vías:
 - En la señalética de los establecimientos alimentarios mediante placa distintiva o sello que muestre la adhesión y compromisos con el programa Gran Canaria me gustay de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera, apartado 4del presente convenio de colaboración.
 - En la señalización de los productos locales grancanarios, garantizando así su identificación y visibilidad para los clientes. La gama de productos a comercializar y sus cantidades serán fijadas por Dinosol Supermercados, S.L., conforme a sus posibilidades de espacio, implantaciones y otros criterios comerciales.
2. Utilizar la identidad de marca (logotipo e imagen) de acuerdo con la arquitectura de marca definida por el programa Gran Canaria me gusta, sin realizar modificaciones o alteraciones en la misma.

- Cumplir con los plazos estipulados y las condiciones establecidas en el marco del programa para garantizar la correcta ejecución de las acciones.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Concluido este primer año, el convenio se prorrogará de manera tácita, por períodos de un año, y hasta un máximo de cuatro anualidades, salvo que una de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes al vencimiento de su duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, ambas partes podrán resolver unilateralmente el presente convenio antes del plazo establecido al efecto, con el único requisito de notificar a la otra parte de forma fehaciente su intención de resolverlo, con un preaviso de, al menos, un (1) mes. Dicha resolución no generará a favor de ninguna de las partes derecho a indemnización o compensación económica alguna.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Terminación del período de duración del convenio.
- Denuncia de una de las partes con una antelación mínima de un mes.
- Por resolución anticipada, sin necesidad de preaviso, cuando concorra alguna de las causas señaladas en el Código Civil o en las Leyes especiales aplicables al mismo y, en particular, cuando cualquiera de las partes convenientes procediera a incumplir cualquiera de los compromisos del presente Convenio, comunicando no obstante el incumplimiento la parte cumplidora a la contraparte por sí, de forma alternativa, pudiera resolverse la discrepancia sin llegar a la resolución.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La información empresarial del desarrollo de las acciones puestas en marcha a raíz de la firma del presente acuerdo y otras acciones similares, deben ser confidenciales, es decir, mantenidas en secreto y no comunicadas hacia el exterior sin que medie acuerdo por parte de las entidades firmantes del mismo.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio, se constituirá, de manera potestativa y a petición de alguna de las partes, una comisión de seguimiento, de la que deberá formar parte integrante al menos un representante de Dinosol Supermercados, S.L.

De cada reunión que celebre esta comisión de seguimiento se levantará la correspondiente acta, en el cual se especificarán los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar, fecha, hora de inicio y de finalización, los temas tratados y los acuerdos adoptados.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, concretamente a los Juzgados y Tribunales de ese orden jurisdiccional en Las Palmas de Gran Canaria.



**GRAN
CANARIA**
me gusta

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, suscriben el presente convenio, firmando dos ejemplares en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**El Excmo. Sr. Presidente del
Cabildo de Gran Canaria**

DinosolSupermercados, S.L.

D. Antonio Morales Méndez

D^a Olivia LLorcaAfonso

Dinosol Supermercados, S.L.

**Por el Órgano de Apoyo al Consejo de
Gobierno Insular**

P.D. El Jefe de Sección delegado
(Decreto nº5 de 27/1/17)

D^a Margarita Cejas Hernández

D. Manuel Rodríguez García